



Resolución Jefatural N° 00109-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1826-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 307-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 056-2024-CNCS de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 586-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 002-2024/CH/PSI/SUP, la Carta N° 001-2024/CH/PSI/SUP, el Informe N° 0139-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 1763-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración y el Informe N° 0072-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.10.2016, se suscribió el Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI correspondiente al Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 007-2016-MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorccona y Pucaccacca – Pacopata del Distrito los Morochucos, Provincia Cangallo - Ayacucho”, entre el PSI y el Contratista Supervisor CONSORCIO HUANCASAYA, por el monto de S/ 460,622.76 inc. IGV, teniendo un plazo de Supervisión de la Ejecución de Obra de doscientos diez (210) días calendario y para la Liquidación de Obra de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N°032-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de octubre de 2016, se suscribió entre el PSI y el Contratista Supervisor CONSORCIO HUANCASAYA, modificando la Cláusula Quinta (respecto denominación: ejecución del saldo de la obra) y la Cláusula Octava (respecto a la presentación de la solicitud del adelanto directo: dentro de los ocho (8) días calendario);

Que, mediante Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de octubre de 2017, derivado de la Licitación Pública N° 008-2017-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorccona y Pucaccacca – Pacopata del Distrito los Morochucos, Provincia Cangallo - Ayacucho”, entre el PSI y el Contratista CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, por el monto de S/ 7'426,398.10 inc. IGV, teniendo un plazo de Ejecución de Obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 117-2019/CH/PSI/SUP, de fecha 28 de junio de 2019, el Supervisor CONSORCIO HUANCASAYA realiza el apercibimiento de Resolución de Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, señalando incumplimiento de obligaciones contractuales al no emitir el acto administrativo que amplié el plazo supervisión en virtud a las ampliaciones de plazo de obra, otorgándole cinco (05) días calendario para que cumpla;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 126-2019/CH/PSI/SUP, de fecha 04 de julio de 2019, el Supervisor realiza el apercibimiento de Resolución de Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, señalando incumplimiento de obligaciones contractuales al no emitir el acto administrativo que concierne a la aprobación de las mayores prestaciones adicionales de supervisión N° 01, 02, 03, 04 y 05, otorgándole tres (03) días calendarios para que cumpla;

Que, mediante Carta N° 2054-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad comunica a la Supervisión de obra que no procede su solicitud de aprobación de sus prestaciones adicionales de supervisión N°01, N°02, N°03 y N°04, porque no se ha ceñido a las condiciones, requisitos y procedimiento establecidas en el artículo 34 numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Notarial N°129-2019/CH/PSI/SUP, de fecha 09 de julio de 2019, el Supervisor comunica Resolución de Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, señalando incumplimiento de obligaciones contractuales al no emitir el acto administrativo que concierne a la aprobación de las mayores prestaciones adicionales de supervisión N° 01, 02, 03, 04 y 05;

Que, mediante escrito con sumilla "solicitud de arbitraje", de fecha 13 de diciembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, solicito el inicio del Arbitraje contra la Supervisión de Obra el CONSORCIO HUANCASAYA, tramitado en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, signado con el Expediente N°2588-550-19;

Que, mediante Oficio N° 2897-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del MIDAGRI comunica la conclusión del proceso arbitral del expediente N° 2588-550-19 que mediante Decisión N°09 de fecha 13 de mayo de 2022 emitió el Laudo Arbitral y que mediante Decisión N°12 de fecha 15.06.2022 donde declaro improcedente la solicitud de Integración e Interpretación formulada en contra del Laudo Arbitral;

Que, mediante el Contrato de Consultoría quedo habilitado mediante el Laudo Arbitral Expediente N° 2588-550-19, donde se declaró fundada la primera pretensión del PSI, en estricto el Tribunal Arbitral declaro la nulidad de la resolución de contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI realizada por el CONSORCIO HUANCASAYA;

Que, mediante Carta Notarial N° 012-2023-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al Contratista Resolución Total del Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, por incumplimiento del CONSORCIO HUANCASAYA conforme a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 001-2024/CH/PSI/SUP, de fecha 03 de julio de 2024, la Supervisión CONSORCIO HUANCASAYA presenta la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra a la Entidad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 419-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 01 de agosto de 2024, la Entidad remite Observación a la Liquidación de Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI elaborada por el Contratista Supervisor, conforme lo establece la normativa que rige el contrato;

Que, mediante Carta N° 002-2024/CH/PSI/SUP, de fecha 07 de agosto de 2024, la Supervisión CONSORCIO HUANCASAYA presenta la supuesta subsanación de las observaciones respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra advertidas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 450-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de agosto de 2024, la Entidad comunica la ratificación del pronunciamiento sobre las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI elaborada por el Contratista Supervisor, y también señalando que administrativamente el procedimiento de liquidación de contrato de consultoría se ha cumplido conforme a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 003-2024/CH/PSI/SUP, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Contratista CONSORCIO HUANCASAYA presenta solicitud de pago de Liquidación de Contrato de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 506-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Entidad comunica improcedencia de su solicitud de pago, por cuanto la Liquidación de Contrato de Supervisión no ha quedado consentida ni aprobada;

Que, mediante Carta N° 004-2024/CH/PSI/SUP, de fecha 24 de octubre de 2024, el Contratista CONSORCIO HUANCASAYA señala consentimiento de Liquidación de Contrato de Supervisión y solicitud de pago del mismo;

Que, mediante Carta N° 586-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de octubre de 2024, la Entidad comunica al CONSORCIO HUANCASAYA, aclaración sobre consentimiento de Liquidación de Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorccona y Pucaccacca – Pacopata del Distrito los Morochucos, Provincia Cangallo - Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 412-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFTES, remitido por la Unidad Funcional de Tesorería a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje indica sobre la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, pero no absuelve lo requerido mediante el Memorando N°2421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, a través del Informe N° 1826-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 02 de diciembre de 2024, adjunto los Informes N° 307-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 056-2024-CNCS, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, donde sustenta y recomienda

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total de la liquidación de contrato asciende a S/ 402,366.98 incluido IGV y el monto total pagado al contratista CONSORCIO HUANCASAYA asciende a S/ 430,108.49 incluido IGV, el Contratista incurrió en Penalidad por Otras Penalidades por la suma de S/. 8,100.00 inc. IGV., de lo cual durante la supervisión de la ejecución de la obra se aplicó penalidad “otras penalidades” por la suma de S/ 2,075.00 inc. IGV, (la cual fue cobrada en la Valorización N° 06 del Contrato Principal), se determinó que el monto facturable asciende a la suma de S/ 0.00, determinándose un saldo a cargo por la suma de S/ 40,988.39 inc. IGV. por concepto de garantía de fiel cumplimiento (retención), por la suma de S/ 46,062.28 soles incluido IGV; precisando de los documentos citados se tienen el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA
CONTRATO N°032-2016-MINAGRI-PSI

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/.)	MONTO TOTAL PAGADO (S/.)	SALDO S/.
	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
1	Contrato Principal			
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	328,051.50	364,498.70	
	Ajuste por redondeo		0.00	
	SUB TOTAL	328,051.50	364,498.70	
	II. SALDO DE AMORTIZACIONES OTORGADOS			
2	Saldo de amortizacion por Adelanto Directo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
	III. DE LOS ADELANTOS AMORTIZADOS POR EL CONTRATISTA			
3	Monto Amortizado del Adelanto Directo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
	IV. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES			
4	Presupuesto Adicional de Supervision de Obra	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
	V. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)			
5	Reintegro del Contrato Principal	12,937.47	0.00	
	Reintegro de Prestaciones Adicionales de Supervision	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	12,937.47	0.00	
	VI. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)			
6	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
	VII. INTERESES LEGALES (SIN IGV)			
7	Intereses legales por la demora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
	COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV	340,988.97	364,498.70	- 23,509.73
	VII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
8	Del Contrato Principal	59,049.27	65,609.79	
	Del Contrato de Adicionales	0.00	0.00	
	De los Reajuste y Reintegros	2,328.74	0.00	
	Intereses legales por la demora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	
	Del Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	61,378.01	65,609.79	
	COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV	402,366.98	430,108.49	- 27,741.51
A	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PREJUICIOS			
	Por atraso en la entrega de la Obra	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
B	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Saldo por amortizar del Adelanto Directo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	
C	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	Otras Penalidades	8,100.00	2,075.00	
	SUB TOTAL	8,100.00	2,075.00	
D	GASTOS ARBITRALES - EXP. N°2588-550-19			
	De acuerdo ordenado en articulo tercero, PSI pago proceso arbitral	7,221.88	0.00	
	SUB TOTAL	7,221.88	0.00	
	TOTAL A PAGAR POR EL CONTRATISTA (Incluido IGV)	387,045.10	428,033.49	-40,988.39
	TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA CONSORCIO HUANCASAYA		40,988.39	
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	Fondo de Garantia	0.00	46,062.27	
	IGV 18%			
	SUB TOTAL	0.00	46,062.27	



Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones, establece lo siguiente:

“Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Pucaccacca – Pacopata del Distrito los Morochucos, Provincia Cangallo - Ayacucho” – CUI 2276462;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF y sus modificaciones; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 032-2016-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO HUANCASAYA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Pucaccacca – Pacopata del Distrito los Morochucos, Provincia Cangallo - Ayacucho” – CUI 2276462, determinando que el costo total de la liquidación de contrato asciende a S/ 402,366.98 incluido IGV y el monto total pagado al contratista CONSORCIO HUANCASAYA asciende a **S/ 430,108.49** incluido IGV, el Contratista incurrió en Penalidad por Otras Penalidades por la suma de S/ 8,100.00 inc. IGV., de lo cual durante la supervisión de la ejecución de la obra se aplicó penalidad “otras penalidades” por la suma de S/ 2,075.00 inc. IGV, (la cual fue cobrada en la Valorización N° 06 del Contrato Principal), se determinó que el monto facturable asciende a la suma de S/ 0.00, determinándose un saldo a cargo por la suma **de S/ 40,988.39** inc. IGV. y se tiene por concepto de garantía de fiel cumplimiento (retención), por la suma de **S/ 46,062.28** soles incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al recupero del saldo neto a cargo del CONSORCIO HUANCASAYA, por el monto de **S/ 40,988.39 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 39/100 soles)** incluido IGV, por concepto de liquidación; asimismo, no corresponde la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en estricto observancia del primer párrafo del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha Unidad hará efectiva la ejecución por el monto de **S/ 46,062.28**, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO HUANCASAYA, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES